



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
12/04/2024



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 1660340D

Detectado un error en el Decreto de Alcaldía n.º 266/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas, ayudas de emergencia, en el ejercicio 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto, por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO. Corregir el error detectado en el Decreto de Alcaldía n.º 266/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas, ayudas de emergencia, en el ejercicio 2024, en el siguiente sentido: en el resuelto SEGUNDO, relativo a la aprobación de la convocatoria de referencia:

1. En el apartado I), relativo al "PAGO DE LAS AYUDAS. POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA":

- Donde dice:

"No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, de modo que el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la concurrencia de la situación, en la persona perceptora, por la cual se conceden las ayudas".

- Debe decir:

"El pago podrá realizarse anticipadamente a la justificación de la subvención, tanto en la modalidad de pago único como pago fraccionado, sin necesidad de aportar garantías dada la naturaleza de las ayudas".

2. En el apartado K, relativo a "FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. REINTEGRO DE LA AYUDA":

- Donde dice:

"1. Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, de acuerdo con el artº 30.7 de la Ley General de Subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión".

- Debe decir:

"1. La justificación se acreditará mediante justificante del pago de los gastos a los que se debían destinar las ayudas concedidas, y se presentará en el Departamento de Servicios Sociales, por cuantía igual o superior al importe concedido en la resolución. La falta de justificación o justificación insuficiente, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de persona beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso".

SEGUNDA. Hacer pública la presente corrección de la convocatoria de subvenciones mediante la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de edictos municipal.



SELLO

Garantizada su autenticidad e integridad, se
incorpora al libro de resoluciones
12/04/2024



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA AA9Q NXM7 CFTL MXZ7

Resolución Nº 587 de 12/04/2024 "DECRETO RECTIFICATIVO BASES PRESTACIONES ECONOMICAS DE EMERGENCIA" - SEGRA 826690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 1